

Decreto N° 6418 que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales.— G. O. N° 7094, del 18 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3418.

VISTA la Ley N° 460, del 23 de Diciembre de 1943;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 460, del 23 de Diciembre del año 1943, se autoriza una emisión especial de UN MILLON (1,000.000) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo (1 cts.), de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 30 milímetros de alto por 22 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior se leerá REPUBLICA DOMINICANA; debajo de esta leyenda en la parte superior derecha llevarán su valor facial en guarismo en esta forma: 1 cts.; en el centro figurará un niño portando un banderín con esta inscripción: B.C.G.; en la parte inferior derecha llevarán el símbolo internacional de lucha contra la tuberculosis, es decir, una doble cruz de color rojo; en la parte inferior, a todo el ancho se leerá lo siguiente: VACUNESE CONTRA LA TUBERCULOSIS.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6421 que nombra al Lic. Enrique de Marchena Plenipotenciario para suscribir en nombre del Gobierno el Protocolo de Annecy, sobre Tarifas y Comercio.— G. O. N° 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6421.

En ejercicio de la atribución que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Enrique de Marchena, Ministro Plenipo-

tenciario, Delegado Suplente Permanente de la República ante las Naciones Unidas, queda designado Plenipotenciario para suscribir en nombre del Gobierno dominicano, ad-referendum del Congreso Nacional, el Protocolo de Annecy sobre los términos de Adhesión al Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio de fecha 10 de octubre de 1949, así como el Primer Protocolo de Modificaciones y el Tercer Protocolo de Rectificaciones a dicho Acuerdo General, el Protocolo 8 que remplaza la lista 1 (Australia) y el Protocolo 9 que reemplaza la lista 6 (Ceylán) del mismo Acuerdo General.

Art. 2.— También se inviste de plenipotencia al Lic. Enrique de Marchena, en su indicada calidad, para que acepte y firme si es necesario el Protocolo Número 4 que modifica la parte I y el artículo XXIX y el Protocolo Número 7 que modifica el artículo XXVI del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio, así como cualesquiera otros instrumentos resultantes de la Adhesión de la República Dominicana al Acuerdo General o que fuesen el resultado de la Tercera Reunión de las Partes Contratantes de dicho Acuerdo celebrado en Annecy, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6422 que nombra al Lic. Emilio Rodríguez Demorizi Delegado del Gobierno en la Conferencia Internacional Administrativa de Radiodifusión a Alta Frecuencia.— G. O. Nº 7099, del 3 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6422.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Italia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano en la Segunda Sesión de la Conferencia Internacional Administrativa de Radiodifusión a Alta Frecuencia, que tendrá lugar en Florencia, Italia, a partir del 1º de abril del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-